

**15671** *RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 24, concedida al Banco Comercial Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 24, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, agencia en Guzmán el Bueno, 105, a la que se le asigna el número de identificación 28-65-15.

Madrid, agencia en Marqués de Urquijo, 4, a la que se le asigna el número de identificación 28-65-16.

Madrid, agencia en Bravo Murillo, 15, a la que se le asigna el número de identificación 28-65-17.

*Demarcación de Hacienda de Toledo*

Toledo, agencia en plaza de Cuatro Calles, 3, a la que se le asigna el número de identificación 45-25-01.

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**15672** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.040.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.040 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Aguilar Díaz y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación de la disposición transitoria del Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, en cuanto asigna a los Técnicos de Administración, escala a extinguir de la AISS, el coeficiente 4, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 8 de febrero de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aguilar Díaz, don Juan Pedro Alamo Fernández, don Ramón Cascales Giner, don Rafael Cárcelos Morales, don José Carrión Izquierdo, don Angel Cebrián Tejado, don Juan Dolera Izquierdo, don Nicolás Benito García Lova, don Ricardo Gómez Gómez, don Angel Hernández Luna, don Federico Hernández Luna, don Antonio Jiménez Ibáñez, don Angel López Garrido, don Victoriano López Sánchez, don José Manzanera Quiñero, don Fernando Martínez Barquero, don José Luis Martínez Plazas, don Bernardo Mas Salgado, don Juan de Dios Millán Valdés, don Pedro Munar Siles, don Gonzalo O'Kelly Gómez de Salazar, don José María Ortín Cano, don José Planes Ortega, don Manuel Puerta Vilches, don Francisco Ros Olivares, don Antonio Ruiz Montoro, don Mariano Sanleandro Ballesta, don Antonio Sánchez Hellín, don Antonio Santos Andrés, don Domingo Vázquez Soler, don José Vidal Salmerón, don Julián Vivancos Cánovas y don Juan Wandosell Serrano, funcionarios de la escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS, contra la disposición transitoria del Decreto dos mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de siete de agosto (Hacienda) en cuanto asignó a la escala a que pertenecen el coeficiente cuatro, para la determinación de retribuciones complementarias, al hallarse ajustado al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas en la demanda; todo ello sin imposición de las costas a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**15673** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.177.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.177, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco Torrero León, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Torrero León, Oficial de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Antonio Agúndez.—Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**15674** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.079.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.079 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Luisa Calvo Lacarma, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre el Decreto 131. 1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Calvo Lagarma contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasando al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Victor Serván Mur.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Miguel de Páramo Cánovas, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de que certifico.—María Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.